



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL



Firmado digitalmente por MOZO
MERCADO Shirley Yda FAU
20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.08.2019 19:04:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 07 de Agosto del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° D00013-2019-DGPC/MC

VISTOS, el Informe N° D000047-2019-AAR/MC del 27 de junio del 2019 e Informe N° D000062-2019-AAR/MC del 23 de julio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;* concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...);*

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación: *El bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al período posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley;*

Que, el artículo 4° de la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, define al Monumento como (...) *la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de una civilización determinada, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que con el tiempo, han adquirido un significado cultural.* En dicha norma se detallan determinadas disposiciones que se deberán tener en cuenta al momento de proyectar y ejecutar obras vinculadas a los Monumentos declarados como tales;

Que, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 54.7 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica encargada de elaborar la propuesta técnica para la declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea;





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, con Informe N° D000013-2019-DPHI-EVS/MC del 05 de junio del 2019, la historiadora Elvira Valenzuela Saldaña, de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, presenta la información histórica referida al inmueble ubicado en Jr. Huanta N° 752, 760, 768, distrito, provincia y departamento de Lima, concluyendo lo siguiente:

- Se trata de un inmueble de estilo neocolonial, de fábrica contemporánea, diseñado por el Arquitecto Guillermo Payet entre los años 1939-1940, por encargo de la Empresa de Teatros y Cinemas Limitada, empresa que se consolidó hacia mediados del siglo XX en la próspera industria cinematográfica en el Perú y principalmente en Lima, con la construcción de los llamados cines de barrio. El inmueble cuenta con un área de 1310 m² y para capacidad de 1910 personas.
- El inmueble destaca arquitectónicamente por su volumetría que forma un perfil urbano armonioso en el Ambiente Urbano Monumental de la Plaza Santa Ana (Plaza Italia). Payet integra armoniosamente el cine Pizarro en la antigua Plaza Santa Ana, por eso el estilo neocolonial y no art deco o academicista que también preponderaba por aquellos años.
- Guillermo Payet, fue un notable arquitecto, autor de obras de importancia monumental y pública, que hoy forman hitos urbanos contemporáneos como son el Hospital San Bartolomé (antes Instituto Nacional del Cáncer), el Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio Público), Ministerio de Salud, Cine Central (J. Ica 469), entre otros.
- El cine Francisco Pizarro se encuentra emplazado en una trama histórica y arquitectónica importante de la zona monumental de Lima, es un espacio receptivo para la zona de Barrios Altos. Asimismo, forma parte de la historia del cine en el Perú en la segunda mitad del siglo XX, grandes salas de cine que funcionaban como espacios de entretenimiento para la comunidad que lo circunda.
- Este inmueble forma parte de la historia contemporánea de la ciudad, se reconoce en él la evolución arquitectónica de Lima en sus diferentes períodos: de la ciudad conventual a una de carácter cívico (representada en esculturas y monumentos conmemorativos de carácter cívico patriótico) a otra que se podría catalogar como la arquitectura del entretenimiento y del espectáculo.
- Edificaciones como el cine Pizarro, forma parte de la memoria colectiva de la ciudad y de la comunidad que lo rodea, por su carácter de espacio vivencial de entretenimiento.
- Este inmueble posee valor histórico por su carácter testimonial y documental. Testimonial porque a través de su arquitectura da cuenta de la historia del cine en el Perú, y cómo se fue consolidando con la construcción de cines de barrio, además de encontrarse en un emplazamiento importante para Barrios Altos, como zona de concentración para la comunidad que lo circunda. Su carácter documental se evidencia en el contexto histórico en el que fue construido, una etapa de bonanza económica para el Perú y en el que se consolida la cultura del entretenimiento a través del cine, lo que dio lugar a la construcción de edificaciones ex profeso para dicho uso;





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, con Informe N° D000047-2019-AAR/MC del 27 de junio del 2019 e Informe N° D000062-2019-AAR/MC del 23 de julio del 2019, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble presenta la propuesta técnica para la declaración como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al inmueble conocido como Ex Cine Atmosférico Francisco Pizarro, ubicado en Jr. Huanta N° 752-760-768, distrito, provincia y departamento de Lima, sustentada en lo siguiente:

(...)

Importancia:

La importancia del Ex Cine Atmosférico Francisco Pizarro, radica en sus características arquitectónicas y urbanísticas dado su particular emplazamiento, el cual ha mantenido su forma original como espacio público desde épocas coloniales, asociado al hospital de Santa Ana (Hoy Parroquia Santa Ana)¹, la que la hace auténtica, original y singular, adicionalmente forma parte de la historia contemporánea de la ciudad, se reconoce en él la evolución arquitectónica de Lima en sus diferentes periodos: de la ciudad conventual a una de carácter cívico (representada en esculturas y monumentos conmemorativos de carácter cívico patriótico) como la arquitectura del entretenimiento y del espectáculo.

El centro histórico de Lima - zona monumental, no es solo colonial o republicano, también es contemporáneo y está representado en estas edificaciones como el citado bien, el cual forma parte de la memoria colectiva de la ciudad y de la comunidad que lo rodea, por su carácter de espacio vivencial de entretenimiento.

En consecuencia, el Ex Cine Atmosférico Francisco Pizarro es un referente de inserción de una nueva tipología emergente de la primera mitad del siglo XX, como es la arquitectura de los cines, el cual constituye no solo un legado arquitectónico y sino también social.

Valor:

Valor arquitectónico:

Asociado a las características arquitectónicas neocoloniales y fábrica contemporánea que presenta el inmueble, cuya singularidad se expresa por ser la primera obra arquitectónica de entretenimiento de barrio y su integridad, autenticidad y originalidad, las cuales se ven reflejadas en la materialidad del diseño, componentes y sus elementos que en la actualidad se encuentran presentes. Asimismo la calidad estética representada por en el tratamiento de los detalles, ornamentación y decorado, otorgan al inmueble calidez en conjunto. Urbanísticamente destaca por su volumetría, escala, proporción, ritmo y simétrica en el perfil del Ambiente Urbano Monumental de la Plaza Santa Ana (Plaza Italia), siendo una trama histórica y arquitectónica importante de la zona monumental de Lima, así como por los hitos arquitectónicos que la conforman como la vieja Iglesia de Santa Ana y el Convento Descalzas de San José.

La autoría, es otro atributo con que se le puede ponderar el valor arquitectónico, el cual permite conocer a través de sus obras la trayectoria de Payet, quien en el ejercicio de profesión buscó dar soluciones a una arquitectura con identidad propia, destacando su rigor técnico constructivo y su



¹ El hospital de Santa Ana centro de atención hospitalaria para los indígenas del cercado de indios desde 1548. (Hoy dicho hospital no existe, pero sí su capilla), convertida posteriormente en iglesia desde el último tercio del siglo XVI, instituida luego como Parroquia Santa Ana.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"*

racionalismo proyectual vinculado al academismo y expresado mediante la utilización de la simetría, frontalidad, axialidad y el carácter monumental, muy característico del estilo neocolonial, asimismo ostenta el reconocimiento por el haber conformado la primera Junta Directiva de la otrora Sociedad de Arquitectos del Perú en 1937, posteriormente devendría en el colegio de Arquitectos del Perú desde 1962.

Valor Artístico:

Asociado a su relevancia artística, definido por la plasticidad de las formas en el tratamiento de fachada y muros laterales de la sala, aportándole el carácter escenográfico de cine atmosférico con gran calidad estética, generando una percepción visual integral tanto exterior como interior del edificio y su entorno de forma armoniosa.

Valor Histórico:

Asociado al valor arquitectónico, por su carácter testimonial y documental. Testimonial por ser la evolución tipológica y estilística de los cines en el Perú y su consolidación a través de la construcción de cines de barrio y documental por formar parte una etapa de bonanza económica para el Perú y en el que se consolida la cultura del entretenimiento a través del cine, lo que dio lugar a la construcción de edificaciones ex profesas para dicho uso.

Valor tecnológico:

Definido por los materiales y técnicas constructivas, ya que se incorpora el sistema porticado con concreto armado, zapatas de cimentación del mismo material, y muros de ladrillos, como un ejemplo de como las nuevas tecnologías pueden ser aplicadas a espacios con grandes luces, dejando de lado el sistema tradicional virreinal del adobe y quincha, asimismo ostenta un adecuado desarrollo acústico, ventilación natural mediante el uso de superficies superpuestas en el cielo raso de la sala, y otras ubicadas en la boca del escenario.

Valor Social:

Expresado en la identidad y la memoria física del pasado y su vínculo entre los habitantes de la zona de Barrios Altos, otorgándole un valor testimonial de una época dentro del contexto de la infraestructura de entretenimiento que dominaba a mediados del siglo XX.

Significado:

Alcanza significado para la sociedad como cultura, los cambios hacia la modernidad y el avance tecnológico de los espacios de entretenimiento registraron la experiencia del negocio cinematográfico de las grandes salas del siglo XX, además de la interrelación del espectador con el espacio, uso de materiales y su contribución en el desarrollo urbanístico de la ciudad, todo ello constituye un referente en la evolución del cine de barrio en Perú, el cual la población se identifica y lo reconoce como patrimonio propio.

(...);





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, el inmueble ubicado en Jr. Huanta N° 752-760-768, distrito, provincia y departamento de Lima, presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación por evidenciar valores culturales que amerita su conservación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en consecuencia corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de declaratoria como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, al inmueble conocido como Ex Cine Atmosférico Francisco Pizarro, ubicado en Jr. Huanta N° 752-760-768, distrito, provincia y departamento de Lima, por cuanto posee importancia, valor y significado cultural relevante, que lo ubica dentro del ámbito de protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INICIAR de oficio el procedimiento de declaración como Monumento integrante de patrimonio cultural de la Nación, al inmueble conocido como Ex Cine Atmosférico Francisco Pizarro, ubicado en Jr. Huanta N° 752-760-768, distrito, provincia y departamento de Lima, cuyos valores: arquitectónico, artístico, tecnológico, histórico y social, sustentan la necesidad de su conservación, en mérito a lo dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucrados en el procedimiento de declaración como Monumento integrante de patrimonio cultural de la Nación descrito en el artículo 1 de la presente Resolución, con la finalidad de que puedan presentar sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

Shirley Yda Mozo Mercado
Directora General